



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que en auto anterior el Despacho se abstuvo de reconocer personería a la abogada de la parte demandante por lo que la misma allega nuevamente poder. Sírvase Proveer

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 10 de junio de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que mediante auto del 18 de mayo de 2021 el Despacho se abstuvo de reconocer personería a la abogada Andrea Stephania Dueñas Galeano identificada con c.c. 1.022.388.843 y portadora de la t.p. 289.635 del Consejo Superior de la Judicatura por lo que la misma allega nuevamente poder.

Razón por la cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada del demandante a la abogada Andrea Stephania Dueñas Galeano identificada con c.c. 1.022.388.843 y portadora de la t.p. 289.635 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido y obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 042 del 11 de junio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **176b839e04095c27b55140056726e358030efb0a0b1f0d728073d0ffd0c74d12***

Documento generado en 10/06/2021 03:58:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>